

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6830

Ref. Expediente N° NC2017/0004485

Señor(a)
PARI SA,
FALQUETE MARCO ANTONIO

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Teniendo en cuenta que los solicitantes son PARI SA y FALQUETE MARCO ANTONIO y que sólo se presenta el documento de Poder del solicitante FALQUETE MARCO ANTONIO, se solicita se allegue el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado por parte del otro solicitante.

2. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

El resumen, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 el cual establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación, se sugiere presentar un nuevo resumen, teniendo en cuenta que la traducción/redacción sea clara.

3. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no es suficientemente clara porque la información que contiene no soporta las características del proceso que se pretenden proteger. No presenta, ejemplos o estudios que soporten el efecto técnico que se está divulgando. La descripción tiene problemas de claridad y suficiencia pero se le indica al solicitante que respecto a la información requerida, no se admitirá modificaciones que amplíen el objeto inicial de la invención, sin perjuicio de lo anterior se aceptaran: (i) documentos relevantes del estado de la técnica no citados siempre y cuando no incluya aclaraciones, o comentarios del solicitante, respecto a la invención; (ii) adaptación de la descripción a las reivindicaciones; (iii) otras de naturaleza similar.

Aparte de lo anterior, la expresión *“Este proceso actual presenta desventajas, inconvenientes y limitaciones del elemento de retardo presentar variación en la densidad aparente del polvo, variación en la altura y variación en el tiempo de quema”* (Párr. 20), no es clara, se sugiere revisar la traducción/redacción de la memoria descriptiva.

Oficio N° 6830

Ref. Expediente N° NC2017/0004485

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 2, Radicado NC2017/0004485 del 3 de mayo de 2017.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: “Preámbulo - enlace gramatical - parte característica”. El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, producto etc.) e indica las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical “caracterizado por”. En el presente caso la reivindicación tiene más de un enlace gramatical al referir “*que comprende*”, “*que tiene*”, “*comprendiendo*” y “*caracterizado porque*” lo cual no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.
- La reivindicación 1 tiene por objeto un proceso, sin embargo aunque muestra una secuencia de etapas técnicas, estas no son claras, se sugiere presentar las etapas mediante verbos en infinitivo y como operaciones unitarias, por ej: Comprimir, enfriar, compactar, dosificar, etc., acompañadas de sus condiciones como presión, temperatura, entre otras, de esta manera el objeto reclamado estaría definido completamente. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*cantidad necesaria*” (reiv. 1), “*baja compactando el polvo*” (reiv. 1), “*comprime el pellet*” (reiv. 1), “*pre-compactación del polvo*” (reiv. 2), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente las condiciones técnicas.
- Las expresiones “*obteniendo el pellet cilíndrico de polvo compactado (3-A)*” (reiv. 1), “*dejando un pellet cilíndrico de polvo compactado (3-A) de volumen constante alineado con (...)*” (reiv. 1), “*obteniendo polvo comprimido (3-B) de mezcla de retardo dentro del tubo de zamak*” (reiv. 1), “*obteniendo polvo comprimido (3-C) mantener homogeneidad y regularidad de la densidad del material comprimido; y no necesitar de vibración en la dosificación de polvo*” (reiv. 2) corresponden a resultados a alcanzar/efectos esperados y no definen el proceso, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La expresión “*proporcionar mayor precisión de la medida de dosificación de polvo y homogeneidad, regularidad de la densidad del material comprimido y menor variación de altura final de columna*” (reiv. 2), corresponde a una característica funcional, la cual aunque explica la relación que hay entre diversas características

Oficio N° 6830

Ref. Expediente N° NC2017/0004485

esenciales y puede estar incluida en las reivindicaciones, no define la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.

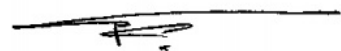
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ